



GG-007-010-139

## CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y TOTAL C.O. S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.352.724, encargado de funciones gerenciales mediante resolución No. 329 del 15 de Octubre de 2014 por la Doctora LILIAN SALGUERO nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta No. 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Lotería Santander contenido en el Acuerdo No. 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará LOTERÍA SANTANDER por una parte y por la otra **TOTAL CO S.A.S** con NIT 900.310.725-6 representado por GIOVANNY MAURICIO VARGAS URIBE identificado con cédula No. 91.177.959 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de compra venta, previas las siguientes consideraciones: a) Debido a las constantes amenazas a las cuales está sujeta la información en la actualidad, las oficinas de tecnología de información deben propender por disminuir el riesgo de pérdida de la misma. Es por ello que una de las barreras de seguridad que se deben implementar son las soluciones de antivirus, anti-espía, protección de ataques en la red y protección contra hackers. b) Actualmente la empresa cuenta con licencias de McAfee SaaS Endpoint Protection Advance para el usuario final, las cuales están vigentes hasta el 17 de octubre de este año, por lo tanto debe adquirirse la actualización por un año más de este producto. c) Que dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual Interno de Contratación el subgerente administrativo elaboró el estudio previo el cual se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA.- OBJETO:** “Contratar la compra de treinta y siete (37) licencias de renovación de Antivirus McAfee SaaS Endpoint & Email Protection con vigencia de un (1) año”. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato asciende a **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$3.176.080)** IVA y gastos de legalización incluidos. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se encuentren activas las licencias, previa presentación de la factura (Art. 2° de la Ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social y certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo la vigencia de las licencias será de un (1) año contado a partir de la activación. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la Lotería Santander ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2014, contando con la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 001025 de fecha 7 de octubre de 2014 al rubro 0321910101 Otros Gastos Generales. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ingeniera de sistemas adscrita a la subgerencia administrativa de la Lotería Santander supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto del cumplimiento del contratista. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales, caja de compensación, SENA e ICBF cuando a ello hubiera lugar. 5. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta el Artículo No. 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para el contratista: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar reserva de la información a la que tenga acceso. Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. Colaborar con la Lotería Santander para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir con las instrucciones impartidas

por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas. Son obligaciones de la Lotería Santander: Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Lotería Santander en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás contenidas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del mismo. **Parágrafo:** Todas las obligaciones por parte de la Lotería Santander están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades en incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CLAUSULA PENAL, PENUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del contratista, acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un uno por ciento (1%) diario del valor del mismo y hasta por cinco (5) días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que la Lotería Santander pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el contratista sin la previa autorización escrita de la Lotería Santander. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la Lotería Santander y el contratista. **DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN MODIFICACION TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables lo establecido en el Manual Interno de Contratación sobre la materia. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de **1.)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en el Decreto No. 019 de 2012. **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos del orden Departamental así: Estampilla Pro Desarrollo Departamental (2%), Estampilla Pro Cultura Departamental (2%), Estampilla Reforestación Departamental (1%), Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%), Estampilla Pro Electrificación Rural (2%), Bienestar del Adulto Mayor (2.5%), Estampilla Pro UIS (2%) para los contratos cuyo valor es superior a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas Ordenanza 012 de 2005, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial del pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

**LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**  
Encargado de Funciones Gerenciales

**GIOVANNY MAURICIO VARGAS URIBE**  
Contratista

*Proyectó: Luis Francisco Illera Díaz*

*Revisó: Gonzalo Medina Silva - Subgerente Administrativo*

*Revisó aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte – Subgerente Jurídica*